

19 de enero de 2010
DF-CI-0059-2010

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F.N.V.

Estimados señores:

De acuerdo con el sistema de operación continuo de presentación, emisión y pago de Bonos en el SFNV, es claro que en la actualidad las entidades mantienen operaciones de Bono, que a la fecha no han sido presentadas a la revisión por parte de este Banco.

Considerando que el 18 de enero pasado, la Junta Directiva de este Banco aprobó el incremento en el Bono y en aras de no atrasar a las futuras familias beneficiarias en la solución de su problema habitacional, (porque deberían actualizar la documentación relacionada con avalúos, presupuestos y contratos de construcción), se autoriza presentar los expedientes con la documentación en los términos que fueron recibidos, en el entendido, que para la revisión del expediente, la Entidad remitirá el caso de acuerdo con el cálculo del Bono vigente en la actualidad. Para ello se deberá tomar en consideración los alcances de la circular de la Dirección FOSUVI, DF-CI-1652-2007 del 10 de agosto de 2007, en cuanto a expedientes con más de un año de haber sido recibidos.

Esta autorización es aplicable únicamente para las operaciones de compra de lote y construcción, construcción en lote propio y Reparación Ampliación Mejoras y Terminación de vivienda (RAMT). Los recursos adicionales provenientes de la utilización de parámetros actuales, deben estar orientados a garantizar la terminación de una vivienda de acuerdo con las especificaciones técnicas y nivel de acabados registrados en planos, presupuestos y contratos de ejecución de obras.

Con base a la información remitida por la Jefatura de Análisis y Control de los Bonos emitidos (que contemplan los propósitos indicados), se requiere que soliciten la anulación del caso o los casos emitidos, opción que se encuentra en el menú de Repostulaciones, incluido en el menú de Revisión de Expedientes. Esta opción, una

vez tramitada la anulación, les generará un nuevo caso con la información actual, únicamente podrán modificar datos de la construcción, gastos de formalización y la operación financiera. *Para realizar estas Anulaciones, se les concede un mes calendario.*

Una vez finalizados los cambios, le indicarán al Departamento de Análisis y Control, cuales operaciones fueron modificadas, el Acta y fecha de aprobación, para validar la emisión de los mismos con los nuevos parámetros.

Se otorga, además, un plazo de *tres meses*, para presentar expedientes con presupuestos confeccionados en fechas anteriores a esta comunicación.

Por último, se aclara, que para los casos tramitados al amparo del Artículo 59 **NO** es aplicable lo anterior, toda vez que la Junta Directiva de este Banco emitió un reglamento específico al respecto.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA.
Directora FOSUVI

MCM/asm/hmc*



Gerencia General
Jefes de Crédito Entidades Autorizadas
Auditoría Interna
Departamento de Análisis y Control
Departamento de Tecnología de Información
Archivo